

SECRETARÍA DEL MERCOSUR  
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10  
FE DE ERRATAS - ORIGINAL – 20/12/12

  
Jeferson Miola  
Director

MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/12

**ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y  
LA UNIÓN EUROPEA  
“APOYO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD MERCOSUR EN EDUCACIÓN  
SUPERIOR” - PMM**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 10/91, 59/00, 12/04 y 10/12 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 4/08 y 16/11 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de abril de 2008 fue suscripto el Convenio de Financiación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, que tiene como objetivo la implementación de un proyecto para apoyar la consolidación y expansión del Programa de Movilidad de Estudiantes Universitarios de Grado del MERCOSUR.

Que es competencia del Grupo Mercado Común aprobar los Programas de Cooperación Técnica Internacional de apoyo al MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art 1 - Aprobar la firma del *Addendum* N° 2 al Proyecto “Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior” DCI - ALA/2006/18-586 entre el MERCOSUR y la Unión Europea, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art 2 – El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en español.

Art 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXXIX GMC - Cuiabá, 18/X/12